



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOSE DE JESUS HURTADO HERNANDEZ
Demandados: MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTRA
Radicado: 05001310500820190074400

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y una vez estudiado el expediente, encuentra el despacho que las demandadas MUNICIPIO DE MEDELLIN y MARTHA INES HERRERA HERNANDEZ, a pesar de no haberse adelantado el proceso de notificación, dieron respuesta a la demanda y en atención a lo esbozado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificadas por conducta concluyente y toda vez que, las respuestas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho tiene por contestada la misma, y se procede a fijar fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de pruebas. (Art. 11 de la Ley 1149 de 2007).

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por contestada la demanda y se fija como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas para el día SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

SEGUNDO: Para representar a la demandada MUNICIPIO DE MEDELLIN se le reconoce personería amplia y suficiente, al doctor HERNAN DARIO SUAREZ PARRA con T.P. 76.285 C.S.J. y a la señora MARTHA INES HERRERA

HERNANDEZ a la doctora DORIA HELENA YEPES OSORIO con T.P. 191.365 C.S.J., en los términos del poder a ellos conferido.

Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 39, Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>24 de marzo de 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p align="center"> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
